



C.I.F.: P3804800E

M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

Expediente nº: 1263/2016

DECRETO

Dada cuenta de la instancia (Registro de Entrada nº. 2406, de fecha 2 de junio de 2.016), presentada por D. Givanni Hernandez Jimenez, con D.N.I. nº. 43.829.184-Q, como Presidente de la Asociación de Vecinos “El Progreso-Timijiraque”, con CIF G-38.414.579 en la que solicita una subvención para la realización de las fiestas en honor a San Agustín.

Vista la documentación presentada, donde figura la Memoria de Actividades, donde se contempla una financiación por cuenta de este Ayuntamiento por importe de 2.800,00 euros.

Atendida la Propuesta formulada por la Animadora Social Cultural de este Ayuntamiento de fecha 2 de agosto de 2016, en la que se expresa:

“Vista la instancia registro de entrada nº 2406 de fecha 02/06/2016, presentada por D. Givanni Hernandez Jimenez , con DNI 43.829.184-Q, como presidente de la Asociación de Vecinos El Progreso-Timijiraque, en la que se solicita ayuda económica para la celebración de las fiestas de Timijiraque en honor a San Agustín, desde el día 1 al 4 de septiembre, se propone atender a lo solicitado en razón de las siguientes consideraciones:

La Asociación de Vecinos, ha programado y realizado las fiestas populares de convivencia e integración social con todos los vecinos e invitados.

Las actividades han sido programadas para que todos los asistentes a la fiesta pudieran participar, según su edad, afición y condición.

La Asociación de vecinos desde hace varios años organiza las fiestas de su pueblo con actividades durante el mes de agosto, intentando no perder la tradición de las mismas.

La celebración de esta fiesta ocasionan una serie de gastos, que no puede cubrir la Asociación, y es por este motivo por lo que presentan una solicitud para que se les subvencione dicha fiesta.

Esta Asociación ha justificado correctamente la subvención concedida en el año 2014, habiendo sido pasada a la Unidad de Intervención, ya que no solicitó subvención para el año.

En este sentido se considera la actividad realizada de gran utilidad e interés para la población en general, teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, se propone le sea otorgada una ayuda económica por el valor de 2.175,00 €, según las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal del Ejercicio 2016, Disposición Adicional Novena, Subvenciones para actividades festivas y recreativas , a justificar según estipula la normativa en materia de subvenciones de acuerdo a la solicitud presentada. “

”

Vista la memoria justificativa de la Concejal Delegada de las razones que dificultan la convocatoria pública, de fecha 2 de agosto de 2016, en que se expresa:

“La Asociación de Vecinos EL Progreso-Timijiraque, por su razón y beneficio, constituye la única asociación vecinal del pueblo de Timijiraque que se dedica a la organización de fiestas y actos socioculturales, de interés público y que en su día fue promovida bajo el patrocinio municipal. Habiendo sido apoyada por parte de este Ayuntamiento, desde su fundación, tanto económicamente como con asesoramiento del funcionamiento de dicha asociación y organización del programas de actividades de convivencia y relación social”.

Enterado del informe de fiscalización emitido por el Secretario Interventor, de fecha 2/08/2016.



C.I.F.: P3804800E

M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

Resultando que en el Presupuesto Municipal del presente año figura consignada una subvención nominativa para esta Asociación, por importe de 2.175,00 €.

Considerando que esta subvención se enmarca en el ámbito de la competencia municipal de "Ocupación del tiempo libre", según se contempla en el art. 25.2. 1) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Considerando que las distintas fiestas tradicionales de los pueblos del municipio son realizadas directamente por los vecinos, a través de comisiones de fiestas colaborando, de esta manera, con los fines de competencia municipal y satisfaciendo los intereses generales públicos de la comunidad en la que operan y a las que el Ayuntamiento con sus propios medios personales y organizativos sería incapaz de llevar a cabo.

En consecuencia y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Alcaldía-Presidencia,

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la concesión de una subvención nominativa que figura en el Presupuesto Municipal de 2016, por importe de **dos mil ciento setenta y cinco euros (2.175,00 €)**, a la Asociación de Vecinos El Progreso -Timijiraque con CIF G-38414579, representada por su Presidente D. Givanni Hernandez Jimenez, con D.N.I. nº. 43.829.184-Q, con destino a la realización de las fiestas en honor a San Agustín, en Timijiraque.

SEGUNDO: Disponer el gasto con cargo a la Aplicación Presupuestaria 334.480.01 del Presupuesto Municipal, autorizando y ordenando el pago anticipado de esta subvención.

En todo caso habrá de tener justificadas las subvenciones concedidas con anterioridad.

TERCERO: Esta subvención deberá ser justificada antes del 31-XII-2016, de conformidad con lo exigido en el art. 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las de Haciendas Locales, aprobado mediante el R.D. Leg. 2/2004 de 5 de marzo.

A tal fin presentará la Asociación una memoria de las actividades realizadas, cuenta detallada de los gastos habidos, acompañando, debidamente relacionadas, las facturas originales por importe igual o superior a la cuantía otorgada, y con arreglo al Anexo II de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el B.O.P. nº 40 de fecha 23 de marzo de 2012.

Habrà de tenerse en cuenta que los justificantes serán facturas originales o documentos de pago originales confeccionados debidamente con arreglo a la normativa establecida y conforme a lo exigido en la Ordenanza Municipal General de Subvenciones de este Ayuntamiento y a la Ley y Reglamento General de Subvenciones. Siendo el conducto para la presentación de la justificación la Animadora Social Cultural del Ayuntamiento.

La falta de justificación producirá la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas y la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones para cualquier finalidad.



C.I.F.: P3804800E

M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

Se tendrá en cuenta para lo no previsto en esta Resolución lo establecido en la Ordenanza Municipal de Subvenciones y en la Ley y reglamento General de subvenciones.

CUARTO: La Asociación beneficiaria está obligado a indicar en toda la publicidad gráfica o difusión de cualquier tipo que las actividades son subvencionadas por el M.I. Ayuntamiento de Valverde, así como participar la asistencia de un representante municipal en los actos públicos que celebren.

QUINTO: Proceder al registro de esta subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones por parte de la Animadora Socio Cultural.

SEXTO: Notifíquese a la Asociación de Vecinos El Progreso-Timijiraque y tómesese razón por la Animadora Socio Cultural.

SEPTIMO: Significar que, de conformidad con lo establecido en el art. 52.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa.

Contra el mismo cabe recurrir potestativamente, en Reposición ante la Alcaldía. El plazo para interponer el recurso de reposición será de UN MES, contado desde la fecha de notificación del presente acuerdo, y no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio, a tenor de lo establecido en el artº. 117 de la Ley 30/1.992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1.999.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de DOS MESES contados desde el siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

Asimismo el recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, y el plazo para interponer este recurso será de DOS MESES contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, según lo determina el art. 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa 29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente D. Daniel Morales Barrera, de lo que, como Secretario, doy fe.

En Valverde,

El Alcalde -Presidente

El Secretario - Interventor



C.I.F.: P3804800E

M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

Documento firmado electrónicamente al margen